CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL 715909
DIVISION FOMENTO
ERA/JCA/RCC/BBP/MMH/BCF/RCS/JJ

APRUEBA CONVENIO "REALIZACION DE TALLERES REGIONALES SOBRE FOMENTO FORESTAL PARA EL DESARROLLO DE LA AFC", INDAP- MUCECH

SANTIAGO, 07 JUL 2009

RESOLUCION EXENTA Nro. 833 / **VISTOS: VISTOS** La Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el articulo 9º del DFL Nro. 1/19653 de 2000, que fijó el texto refundido y sistematizado de la Ley Nro. 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones,

CONSIDERANDO

- Que, la Misión de INDAP es "promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones".

- Que, el Ministerio de Agricultura ha otorgado prioridad al desarrollo forestal de la AFC, debido a su gran potencial de contribución a la superación de la pobreza rural y al manejo forestal sustentable de los bosques.

- Que, la Corporación MUCECH ha decidido poner en ejecución el Plan Forestal Campesino e Indígena (PFCeI), validado en la Propuesta de Política Forestal Nacional, recientemente formulada por 9 organizaciones del sector, consensuando la estrategia de desarrollo forestal para la Agricultura Familiar Campesina (AFC) del país, cuyo financiamiento de las inversiones propuestas depende en alta proporción de la aplicación de los mecanismos de fomento vigentes y proyectados para las actividades forestales.

- Que, es necesario armonizar las modalidades de producción forestal de la AFC con los mecanismos fiscales de asistencia técnica, financiera y organizacional, establecidos por el Estado para el sector, con especial énfasis en el fomento a los pequeños propietarios y comunidades campesinas e indígenas.

- Que, a partir de este año se inicia la aplicación de la Ley Nº 20.283/2008, de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y en el marco del DL 701/1974, se bonificarán las actividades realizadas hasta el año 2010, con lo cual se presenta la ocasión de articular la política de fomento forestal a la AFC, con la Propuesta del PFCeI

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio "Realización de talleres regionales sobre Fomento Forestal para el Desarrollo de la AFC", celebrado con fecha 04 de junio de 2009, entre la Corporación Movimiento unitario campesino y etnias de Chile, MUCECH y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CHILE
POTENCIA ALIMENTARIA Y FORESTAL

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

CONVENIO
"REALIZACION DE TALLERES REGIONALES SOBRE FOMENTO FORESTAL PARA EL DESARROLLO DE LA AFC"
(INDAP – MUCECH)

En Santiago, a 04 de junio de 2009, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, servicio público descentralizado, RUT. Nº 61.307.000-1, representado por su Director Nacional don Hernán Rojas Olavarría, ambos domiciliados en Agustinas Nº 1465, piso 9, Santiago, por una parte; y por la otra parte la Corporación Movimiento Unitario Campesino y Etnias de Chile MUCECH, representada por su Presidente don Rigoberto Turra, ambos domiciliados en Avenida Portugal Nº 623, Oficina 1 A, en la ciudad Santiago, y

CONSIDERANDO

- Que, la Misión de INDAP es "promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento, el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar campesina y sus organizaciones".

- Que, el Ministerio de Agricultura ha otorgado prioridad al desarrollo forestal de la AFC, debido a su gran potencial de contribución a la superación de la pobreza rural y al manejo forestal sustentable de los bosques.

- Que, la Corporación MUCECH ha decidido poner en ejecución el Plan Forestal Campesino e Indígena (PFCeI), validado en la Propuesta de Política Forestal Nacional, recientemente formulada por 9 organizaciones del sector, consensuando la estrategia de desarrollo forestal para la Agricultura Familiar Campesina (AFC) del país, cuyo financiamiento de las inversiones propuestas depende en alta proporción de la aplicación de los mecanismos de fomento vigentes y proyectados para las actividades forestales.

- Que, es necesario armonizar las modalidades de producción forestal de la AFC con los mecanismos fiscales de asistencia técnica, financiera y organizacional, establecidos por el Estado para el sector, con especial énfasis en el fomento a los pequeños propietarios y comunidades campesinas e indígenas.

- Que, a partir de este año se inicia la aplicación de la Ley Nº 20.283/2008, de Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y en el marco del DL 701/1974, se bonificarán las actividades realizadas hasta el año 2010, con lo cual se presenta la ocasión de articular la política de fomento forestal a la AFC, con la Propuesta del PFCeI

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio:

PRIMERO: Objetivo

Apoyar la realización de 4 talleres regionales (La Serena, Talca, Temuco y Ancud) para difundir y evaluar los instrumentos de fomento forestal a la AFC (D.L. 701 y Ley Nº 20.283 de Fomento y Recuperación del Bosque Nativo), y su utilización por parte de la AFC, de acuerdo al Programa preparado por el MUCECH con el apoyo de CONAF e INDAP, cuyo texto se incluye como Anexo 1, el que forma parte de este Convenio.

SEGUNDO: Objetivos Específicos

Para lograr el objetivo general se proponen los siguientes objetivos específicos:

a) Aprobar el Programa de los talleres regionales, reclutando a los participantes y convocando los asistentes mediante un proceso de promoción del contenido del

encuentro respectivo
b) Elaborar las ponencias definidas en cada módulo del Programa
c) Realizar los 4 talleres programados
d) Formular una propuesta basada en los resultados de los talleres, que incluya el seguimiento acordado para canalizar las medidas pertinentes de perfeccionamiento de los instrumentos vigentes y aportar proposiciones para el desarrollo futuro de los mismos.

TERCERO: Actividades

a) Preparar el material a emplear en los talleres
b) Confirmar el Programa de cada taller regional
c) Convocar y realizar cada encuentro
d) Elaborar la memoria con las conclusiones de cada taller
e) Diseñar el Plan de trabajo de seguimiento del proceso

CUARTO: Equipos de Trabajo

Para desarrollar las actividades del Convenio, se constituirá un equipo integrado por el Presidente del MUCECH, un dirigente especializado en el tema forestal, un técnico del MUCECH y un asesor técnico elegido por el Presidente del MUCECH de acuerdo con la autoridad pertinente del INDAP. El cumplimiento de las actividades será vinculante en el objetivo del Convenio, para los efectos operativos y de asignación de recursos, siempre en el contexto de las capacidades operativas y financieras de cada institución.

QUINTO: De los compromisos

1. De los compromisos de MUCECH.

a) Designar el personal participante en el Convenio.
b) Implementar la metodología para la ejecución de las actividades del convenio
c) Poner a disposición del equipo técnico las facilidades de local, equipo secretarial de apoyo y logística disponible para el desempeño de las actividades programadas
d) Entregar Informes de Avances de acuerdo al plan de trabajo y la metodología seleccionada por las partes para efectos de seguimiento, evaluación y control del Programa.
e) Administrar los recursos aportados por INDAP como fondos de terceros, rindiendo gastos conforme a Resolución No. 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas", publicada el 17 de enero de 2004, en el Diario Oficial, o las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto, las cuales se realizarán con la siguiente periodicidad:

   I. Rendición parcial de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la segunda cuota de este Convenio.

   II. Rendición final de gastos, la que deberá entregar a la fecha del cobro de la cuota final del presente Convenio.

2. De los compromisos de INDAP.

a) Para el logro de los objetivos señalados anteriormente, INDAP aportará la suma indicada en la cláusula sexta del presente Convenio, calculada sobre la base del presupuesto de la actividad que se incluye como Anexo 2, el cual es parte integrante de este Convenio.
b) Aprobar el Plan General, presupuesto y cronograma de actividades (talleres).
c) Realizar seguimiento técnico y administrativo de las actividades (talleres), dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas.

d) Evaluar y pronunciarse sobre los informes de avance y final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
e) Designar a la contraparte técnica, quién actuará como tal ante MUCECH, y que coordinarán acciones y actividades transformándose en facilitadores del proceso de trabajo conjunto del Plan de Actividades.

SEXTO: Aportes

Para llevar a cabo los talleres, INDAP aportará a MUCECH, la suma máxima de $8.200.000 (ocho millones doscientos mil pesos), los que serán entregados en parcialidades, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria:

- **Primera cuota:** $ 4.920.000 (cuatro millones novecientos veinte mil pesos), equivalente al 60% del máximo a aportar por INDAP. Esta cuota se pagará contra entrega, por parte de MUCECH, del Plan de Trabajo y cronograma de actividades.

- **Segunda cuota:** $ 2.460.000 (dos millones cuatrocientos sesenta pesos), equivalente al 30% del máximo a aportar por INDAP. Esta cuota se pagará una vez realizado el segundo taller, contra entrega, por parte de MUCECH, de un informe de las actividades realizadas, y a la recepción conforme, por parte INDAP, de la rendición parcial de gastos, según lo indicado en la cláusula quinta del presente Convenio.

- **Tercera cuota:** $ 820.000 (ochocientos veinte mil pesos), equivalente al 10% del máximo a aportar por INDAP. Esta cuota se pagará, contra entrega, por parte de MUCECH, y aprobación por parte de INDAP, del informe final de las actividades realizadas y a la recepción de la rendición final de gastos según lo estipulado en la cláusula quinta del presente Convenio.

SEPTIMO: Propiedad Intelectual

Las bases de datos, información y resultados generados en el ámbito del presente convenio serán de propiedad de ambas partes, los que podrán ser utilizados para publicaciones, señalando expresamente las fuentes de origen, el apoyo del Ministerio de Agricultura (a través de INDAP y CONAF) y del MUCECH, y la autoría compartida de los profesionales involucrados.

OCTAVO: Vigencia

El presente Convenio, comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una vigencia hasta septiembre de 2009.

Las partes podrán prorrogarlo, de común acuerdo, cuando las circunstancia lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

NOVENO: Término anticipado de Convenio.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio, dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación, y se cancelará a MUCECH solo el valor de las etapas que haya concluido y aprobado, lo cual no dará derecho a ningún tipo de indemnización. En este evento MUCECH se compromete a entregar un informe final de actividades y la respectiva rendición de gastos.

DECIMO: Garantía de fiel cumplimiento

MUCECH deberá entregar como Garantía de Fiel Cumplimiento, un Pagaré a la vista suscrito ante Notario Público a favor de INDAP por el 10% del monto total del Convenio y con vigencia de sesenta días con posterioridad a la fecha de término del mismo.

DECIMO PRIMERO: Soluciones de Controversias

Cualquier dificultad que se suscite entre las partes, en relación con este Convenio o con motivo de su interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, durante su vigencia o terminación, será resuelta por un árbitro arbitrador designado de común acuerdo entre las partes, quien resolverá en única instancia. En caso de no haber acuerdo, se procederá a la designación por la Justicia Ordinaria, de un árbitro de derecho.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO TERCERO: Personería

La personería de don HERNAN ROJAS OLAVARRIA, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo Nº 64 de fecha 06 de Noviembre de 2007 del Ministerio de Agricultura.
La personería del Presidente de MUCECH Don Rigoberto Turra Paredes, consta en escritura pública de fecha cinco de Mayo del año 2006, otorgada ante el Notario Público don Felix Jara Cadot de la Ciudad de Santiago.

DECIMO QUINTO: Ejemplares
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y dos en poder de MUCECH.

2. El gasto derivado del presente instrumento que asciende a la suma de $8.200.000.- (ocho millones doscientos mil pesos), se imputará al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 407, Código de actividad 251, del presupuesto vigente del servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

HERNAN ROJAS OLAVARRIA
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA PARTES
INDAP

Lo que transcribo para su conocimiento.
Encargado Oficina de Partes
TRANSCRÍBASE A: DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE AUDITORIA INTERNA, DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA, DIVISION DE FOMENTO, DPTO. DE GESTION Y SOPORTE, DISIVION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS